MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0007-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Enero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 02-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 16 de enero 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 001-2015-MINAGRI-OGA-OAP/clc, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente solicitando se realice el pago como reconocimiento de crédito devengado, por el servicio de suministro de energía eléctrica de las sedes del MINAGRI correspondientes al mes de Diciembre de 2014, los mismos que fueron recepcionados en el mes de enero de 2015, situación que conllevo a que los recibos no fueran devengados al 31.12.2014, por un importe total de S/. 45,127.50 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete y 50/100 Nuevos Soles), a favor de las empresas Luz del Sur y Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR, de acuerdo al Anexo 1;

Que, con Informe Técnico N° 02-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de las empresas Luz del Sur y Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con las conformidades del servicio de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y los Recibos de Consumo de Energía Eléctrica, según el Anexo 1, lo que permite sustentar los gastos en calidad pendiente de pago: el importe total de S/. 38,409.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV., a favor de la Empresa LUZ DEL SUR y el importe total de S/. 6,718.50 (Seis mil Setecientos Dieciocho con 50/100 Nuevos Soles) incluido IGV., a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 000030, Nemónico 113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 38,409.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV., a favor de la Empresa LUZ DEL SUR y el importe total de S/. 6,718.50 (Seis mil Setecientos Dieciocho con 50/100 Nuevos Soles) incluido IGV., a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR; por concepto de servicio de suministro de energía eléctrica de las sedes del MINAGRI correspondientes al mes de Diciembre de 2014, según Anexo 1, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23 2 2 1 1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0007-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Enero del 2015

ANEXO 1							
N°	EMPRESA	RECIBO N°	SUMINISTRO Y SEDES	IMPORTE	CLASIFICADOR	FUENTE FINANCIAMIENTO	NEMONICO
1	Luz del Sur	170026102	333188 Yauyos-pasadizos y bomba de agua	S/. 3,116.10	23 2 2 1 1	00	0113
2	Luz del Sur	169310581	387726 Yauyos - Ascensores	S/. 1,876.50	23 2 2 1 1	00	0113
3	Luz del Sur	169310579	1243132 Yauyos 1er piso	S/. 54.80	23 2 2 1 1	00	0113
4	Luz del Sur	170026113	377408 Yauyos 2do piso	S/. 1,246.80	23 2 2 1 1	00	0113
5	Luz del Sur	170026104	335713 Yauyos 3er piso	S/. 788.70	23 2 2 1 1	00	0113
6	Luz del Sur	170026112	377407 Yauyos 4to piso	S/. 521.20	23 2 2 1 1	00	0113
7	Luz del Sur	170026111	377406 Yauyos 5to piso	S/. 704.00	23 2 2 1 1	00	0113
8	Luz del Sur	170026110	377405 Yauyos 6to piso	S/. 699.30	23 2 2 1 1	00	0113
9	Luz del Sur	170026109	377404 Yauyos 7mo piso	S/. 2,427.10	23 2 2 1 1	00	0113
10	Luz del Sur	170026108	377403 Yauyos 8vo piso	S/. 696.10	23 2 2 1 1	00	0113
11	Luz del Sur	170026107	377402 Yauyos 9no piso	S/. 677.80	23 2 2 1 1	00	0113
12	Luz del Sur	170026106	377401 Yauyos 10mo piso	S/. 726.20	23 2 2 1 1	00	0113
13	Luz del Sur	170026105	377400 Yauyos 11vo piso	S/. 829.20	23 2 2 1 1	00	0113
14	Luz del Sur	170025951	272181 Cahuide	S/. 25.00	23 2 2 1 1	00	0113
15	Luz del Sur	170031576	1026178 Administración	S/. 13,098.20	23 2 2 1 1	00	0113
16	Luz del Sur	169657171	1535190 Garita Pucusana - DGESEP	S/. 31.30	23 2 2 1 1	00	0113
17	Luz del Sur	169681512	1310935 DGIAR-PRESCOTT	S/. 785.00	23 2 2 1 1	00	0113
18	Luz del Sur	169681511	246243 DGIAR PRESCOTT	S/. 1,132.70	23 2 2 1 1	00	0113
19	Luz del Sur	170031514	880428 Alta Dirección	S/. 8,973.00	23 2 2 1 1	00	0113
20	Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR	C-38607447	79262 Bolivar	S/. 6,662.50	23 2 2 1 1	00	0113
21	Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR	C-38610613	2034149 Garita Ancon - DGESEP	S/. 56.00	23 2 2 1 1	00	0113
			TOTAL	S/. 45,127.50			

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
DIRECTOR
JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO